



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá



CONVENIO DE PASANTÍA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA SOCIEDAD GEOGRÁFICA DE COLOMBIA – ACADEMIA DE CIENCIAS GEOGRÁFICAS

Entre los suscritos a saber: **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79'296.179, expedida en Bogotá, actuando en su carácter de Rector (E) y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con NIT 899.999.230-7, ente universitario autónomo, nombrado mediante resolución N° 01 del veintinueve (29) de enero de 2015, emanada del Consejo Superior Universitario, en uso de sus facultades consagradas en el Acuerdo 003 de 1.997, del Consejo Superior Universitario y la Ley 30 de 1.992, quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **EUFRASIO BERNAL DUFFO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17'152.391 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD GEOGRÁFICA DE COLOMBIA**, con NIT 800.194.719-0, facultado para celebrar esta clase de convenios, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA SOCIEDAD**, hemos acordado celebrar el presente convenio previas las siguientes consideraciones: 1). El presente convenio se basa en lo establecido por LA UNIVERSIDAD en el artículo 7 del decreto 933 de abril de 2003, reglamentario de los Arts.30 y 32 de la Ley 789 de 2002, que de manera expresa hizo alusión a las prácticas y programas que no constituyen contratos de aprendizaje, dentro de los cuales incorporó *"las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente"*. 2). Que LA SOCIEDAD está de acuerdo en suscribir el presente convenio, conforme a la normatividad vigente para el desarrollo de estas actividades y su objetivo misional. 3). Que LA UNIVERSIDAD y LA SOCIEDAD suscribieron un convenio marco el 25 de julio de 2016 firmado, respectivamente por el Dr. **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ** y el Dr. **EUFRASIO BERNAL DUFFO** 4). Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción de este convenio de pasantías que se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS**:

Cláusula primera: OBJETO. – Establecer términos de cooperación interinstitucional con el fin de optimizar la utilización de los recursos humanos, tecnológicos y materiales de ambas entidades, por medio de pasantías de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD en LA SOCIEDAD. **Parágrafo primero.** El desarrollo de este convenio deberá cumplir con la legislación vigente en materia de educación superior y de práctica empresarial y con las normas y reglamentos internos de cada institución. **Parágrafo segundo.** La pasantía se encuentra contemplada como opción de grado en los proyectos curriculares que tienen relación con el presente convenio y los estudiantes realizarán procedimientos y actividades acordes con sus conocimientos, habilidades y destrezas profesionales. Para facilitar esta cooperación, ambas partes se comprometen a colaborar para que el personal docente de LA UNIVERSIDAD participe en actividades que le permita realizar un seguimiento a los estudiantes seleccionados.

Cláusula segunda: OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y DE LOS ESTUDIANTES. - LA UNIVERSIDAD y LA SOCIEDAD se comprometen conjuntamente a suministrar a los estudiantes los elementos necesarios para el correcto desempeño de las actividades que con ocasión de la pasantía le sean asignadas. LA UNIVERSIDAD, además de las obligaciones derivadas de este convenio y de la ley, tendrá las siguientes: a). Divulgar y promocionar la solicitud de pasantes para satisfacer el número y permanencia de estudiantes requeridos por LA SOCIEDAD. b). Adoptar los mecanismos necesarios para que

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá



los pasantes cumplan con los reglamentos establecidos por LA SOCIEDAD y con las condiciones académicas de la pasantía. c). Elaborar informes de las actividades desarrolladas por los pasantes, cuando se requieran. d). Designar un coordinador de proyecto para que supervise y evalúe el desempeño de los estudiantes, así como para atender los requerimientos que en tal sentido formule LA SOCIEDAD. e). Verificar la vigencia del seguro médico presentado por los estudiantes durante el desarrollo de la pasantía académica. Por su parte, LA SOCIEDAD tendrá las siguientes obligaciones: a). Establecer y definir el cronograma mensual de actividades y los lugares en donde se desarrollará la pasantía de acuerdo con las necesidades de LA SOCIEDAD. b). Determinar previamente las actividades a realizar por los estudiantes. c). Designar un coordinador para verificar y evaluar las actividades del estudiante. d). Informar a LA UNIVERSIDAD cualquier falta que cometa un estudiante. e). Afiliar a los estudiantes a la Administradora de Riegos Laborales-ARL durante el desarrollo de la pasantía, de acuerdo con el Decreto 055 de 2015. Por su parte, **LOS ESTUDIANTES** tendrán las siguientes obligaciones: a). Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía. b). Cumplir con los horarios que se acuerden con LA SOCIEDAD. c). Entregar los informes periódicos. d). Cumplir con el reglamento interno de LA SOCIEDAD. e). Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la pasantía. f). Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la pasantía. g). Comprometerse a dejar copia del informe final de la pasantía en LA SOCIEDAD. h). Mantener vigente el seguro médico y de accidentes como también la afiliación a una Entidad Promotora de Salud-EPS ya sea del Régimen contributivo o subsidiado, durante el desarrollo de la pasantía.

Cláusula tercera: VALOR.- El presente convenio por sí solo no causa erogación presupuestal.

Cláusula cuarta: AUXILIO ECONÓMICO.- LA SOCIEDAD, a través de los contratos estipulados en la cláusula novena, le proporcionará a cada estudiante un monto económico a título de auxilio de transporte y alimentación mensual; en ningún momento esta cuantía será tomada en cuenta como parte salarial, ni prestacional y no generará vínculo laboral alguno con LA SOCIEDAD. **Parágrafo.-** Este auxilio económico lo determinará anualmente LA SOCIEDAD, según sus estados financieros y la vigencia del convenio.

Cláusula quinta: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo para la ejecución del Convenio es de cuatro (4) años, el cual empezará a contarse a partir de su fecha de suscripción. **Parágrafo.-** Si ninguna de las partes manifiesta por escrito y con treinta (30) días de antelación a la terminación del presente, su intención de terminarlo, este convenio se prorrogará de manera automática por un (1) periodo igual al inicialmente pactado.

Cláusula sexta: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio terminará: a). Cuando una de las partes comunique a la otra con una anticipación de ocho (8) días calendario su intención de no continuar con el mismo, reservándose los motivos que le asiste para el efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes. b). Cuando cualquiera de las partes entre en liquidación, clausura o cualquier otra situación que afecte la debida ejecución de la práctica de pasantías, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente convenio.

Cláusula séptima: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. b). Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes. **Parágrafo.-** En este evento las partes suscribirán un Acta de Suspensión del Convenio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

c/v
A
S
P



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá



Cláusula octava: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Los estudiantes partícipes de este convenio tendrán la condición de pasantes, las demás personas, tales como los directivos, profesores e investigadores, desarrollarán su objeto con total independencia y autonomía, no se generará vínculo laboral alguno, ni dará lugar al pago de ninguna clase de remuneración, prestaciones sociales ni indemnizaciones de carácter laboral por ninguna de las partes. **Parágrafo.-** LA UNIVERSIDAD y LA SOCIEDAD quedan exentos de toda responsabilidad por hechos ajenos al objeto del presente convenio.

Cláusula novena: CONTRATO DE PASANTÍA.- LA SOCIEDAD y LA UNIVERSIDAD celebrarán conjuntamente con cada uno de los estudiantes, un "contrato de pasantía".

Cláusula décima: PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información que se capture para el desarrollo de las pasantías, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de LA SOCIEDAD, de LA UNIVERSIDAD y de los autores generadores de la información. Las partes, de común acuerdo, establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias. Para el caso de LA UNIVERSIDAD, aplicaran las leyes colombianas, el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Cláusula undécima: EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

Cláusula duodécima: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.- LA SOCIEDAD ejercerá la coordinación técnica, administrativa y financiera del convenio por la persona que designe quien por ésta suscribe este Convenio y, por LA UNIVERSIDAD, la Coordinación será ejercida por el Decano y/o Coordinador de la Unidad de Pasantía a la que corresponda el estudiante pasante. **Parágrafo.-** Serán funciones de la coordinación y supervisión las siguientes: a). Elaborar y aprobar el plan de trabajo y los cronogramas de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio. b). Realizar las convocatorias para la selección de los estudiantes pasantes. c). Realizar reuniones periódicas con el fin de hacer seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio. d). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del convenio e informar en forma oportuna las anomalías que afecten su desarrollo. e). Elaborar y suscribir las actas de las reuniones realizadas, donde conste lo actuado por cada una de las partes. f). Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo del presente convenio.

Cláusula décima tercera: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS.- Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas durante el convenio, podrán acudir a los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable, composición y transacción.

Cláusula décima cuarta: INDEMNIDAD.- Las dos partes establecen protegerse mutua y solidariamente ante cualquier reclamación de terceros en lo concerniente al desarrollo de este convenio en particular.

Cláusula décima quinta: SITUACIONES NO PREVISTAS.- Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes, a través de los coordinadores de LA UNIVERSIDAD y LA SOCIEDAD. Cualquier modificación al presente convenio debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

[Handwritten signatures and initials]

Cláusula décima sexta: MODIFICACIONES.- Durante la vigencia del convenio, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas mediante otrosis, escritos y firmados, los cuales formaran parte integral del presente documento.

Cláusula décima séptima: RESERVA ESPECIAL.- LA SOCIEDAD se reserva el derecho de admitir nuevos estudiantes pasantes, así como el de solicitar a LA UNIVERSIDAD el retiro de cualquiera de ellos cuando su conducta atente contra los reglamentos internos de LA SOCIEDAD.

Cláusula décima octava: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Las partes manifiestan que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

Cláusula décima novena: CESIÓN.- Este convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente sino por acuerdo entre las partes y por escrito.

Cláusula vigésima: RÉGIMEN LEGAL.- El presente convenio se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por el Manual de Contratación de LA SOCIEDAD. También se basa en lo establecido en el artículo 7 del decreto 933 de abril de 2003, reglamentario de los arts. 30 y 32 de la Ley 789 de 2002, que de manera expresa hizo alusión a las prácticas y programas que no constituyen contratos de aprendizaje, dentro de los cuales incorporó *“las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente”*.

Cláusula vigésima primera: PUBLICACIÓN.- Las instituciones firmantes se comprometen a incluir en sus páginas web, enlaces al portal Web de la otra parte y el texto del convenio disponible para descarga en formato pdf.

Cláusula vigésima segunda: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.- Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: las actas suscritas entre LA SOCIEDAD y LA UNIVERSIDAD en desarrollo del presente convenio; los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades contractuales del presente convenio y la correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio.

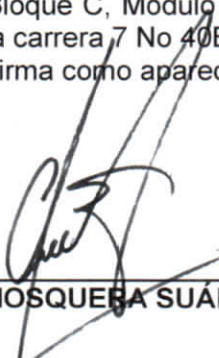
Cláusula vigésima tercera: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente convenio queda perfeccionado e inicia su ejecución con la firma de las partes.

Cláusula vigésima cuarta: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C., así: LA SOCIEDAD, en la calle 44 N° 45-67, Bloque C, Módulo 1, Oficina 602, PBX: 3150747 - Telefax: 2226439. LA UNIVERSIDAD en la carrera 7 No 40B-53 Bogotá D.C.

Para constancia se firma como aparece:

LA UNIVERSIDAD

LA SOCIEDAD


CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
Rector (E) *cl*


EUFRASIO BERNAL DUFFO
Representante Legal

Fecha: 26 JUL 2017

Fecha: Julio 12 de 2017

AMA



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá



ANEXO I

UDFJC	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Johnny Alexander Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría	
Revisó:	Carlos Arturo Quintana Astro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Alexis Ortiz Morales Ivet M. Castañeda R.	Director CERI Ops Profesional CERI	

Sogeocol	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Víctor Manuel Buitrago Téllez	Profesional de apoyo	
Proyectó:	Amaider Escorcia	Auxiliar	

EQUIPO DE TRABAJO	
Datos de contacto	
UNIVERSIDAD DISTRITAL	LA SOCIEDAD
<p>JAVIER FELIPE MONCADA SANCHEZ Coordinador Proyecto Curricular de Ingeniería Catastral y Geodesia Facultad de Ingeniería ingcatastral@udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 extensión 1516/1515 Carrera 7 No 40B 53 piso 5 Bogotá D.C.</p>	<p>FRANCIS CÁRDENAS FERRUCHO Asistente de presidencia Sociedad Geográfica de Colombia asistente@sogeocol.edu.co, Calle 44 N° 45-67, Bloque C, Módulo 1, Oficina 602 PBX: 3150747 - Telefax: 2226439 Celular: 313 867 34 64</p>